

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 235

ÚNICO.– En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 63 fracción LVIII y 109 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por los correlativos 15, 16 y 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, la LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, expide la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN EN EL ESTADO para que postulen a personas que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas o combate a la corrupción, con el fin de que participen para seleccionar a CINCO PERSONAS integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN.

A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y AGRUPACIONES PROFESIONALES EN EL ESTADO ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDAS, para que postulen a CUATRO PERSONAS integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN.

Lo anterior a fin de que propongan candidatos a efecto de integrar el Comité de Selección, a que se refiere el Artículo 109, fracción III de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, las personas aspirantes propuestos para ocupar el cargo de integrante del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser nuevoleonés y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
3. Contar con identificación oficial vigente;
4. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo de elección popular, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
5. No tener parentesco consanguíneo o de afinidad hasta el tercer grado con quienes sean integrantes de la actual Legislatura;
6. Contar con Título Profesional; y

7. Tener experiencia o conocimiento en materia de transparencia, fiscalización, de rendición de cuentas o combate a la corrupción o en otras que se consideren relevantes, en el ámbito público o privado.
8. No haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, durante los últimos cinco años previos a la fecha de la convocatoria;
9. No haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de alguna dependencia del Gobierno Estatal o Dirección general de las entidades paraestatales, Fiscal General de Justicia, Gobernador, Consejero de la Judicatura, Magistrado o Juez, durante los últimos cinco años previos a la fecha de la convocatoria;

SEGUNDA.– Para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la base inmediata anterior, la documentación de las propuestas deberá contar con lo siguiente:

1. Acta de nacimiento o constancia de residencia debidamente certificada por la Autoridad Municipal correspondiente, mediante la cual justifique cuando menos dos años de residencia en el Estado;
2. Currículum Vitae del aspirante, que contenga principalmente experiencia profesional, académica o administrativa en la materia, número de cédula profesional o número de registro del título profesional señalando domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones en el Estado de Nuevo León;

3. Copia de identificación oficial, debidamente certificada por fedatario público o copia debidamente cotejada con su original por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado;
4. Constancia rubricada por el titular de la institución postulante, donde se manifieste la intención de proponer como aspirante al referido ciudadano;
5. Carta suscrita por el aspirante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, cumplir con los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 de la base primera de la presente convocatoria.;
6. Carta firmada por el aspirante propuesto en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como su aceptación para que la información que proporcionen con motivo de dicho proceso será publicada en versión pública;
7. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: *“he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cargos para integrar el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción”*;
8. Versión pública de toda la información señalada en los numerales anteriores de la presente Convocatoria, para fines de proteger los datos personales a que hace referencia la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

9. Carta por la que aceptan el procedimiento de notificación previsto en el numeral cuarto de la BASE TERCERA. Adicionalmente señalarán un correo electrónico para efectos de comunicaciones, respecto del cual manifestará que el mismo es válido, vigente y de consulta habitual.

TERCERA.- Las solicitudes y documentación comprobatoria que se acompañe a las mismas serán recibidas y sujetas a revisión y validación, conforme al siguiente procedimiento:

1. El plazo para recibir solicitudes será del 13 de septiembre del 2022 al 27 de septiembre del 2022. Las propuestas y la documentación comprobatoria que acompañen, se recibirán en días y horas hábiles, siendo estos de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas, en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, a través de la Oficialía de Partes ubicada en la planta baja del edificio en el que se encuentra la sede del Poder Legislativo del Estado, sito en Matamoros No. 555 Ote. esquina con Zaragoza en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León;
2. Una vez concluido el plazo para la recepción de la documentación, la Comisión de Anticorrupción del H. Congreso del Estado, en un término no mayor a 24-veinticuatro horas, a través de la Oficialía Mayor se publicará en el Portal de Internet del Congreso del Estado el listado de nombres de las personas registradas y las versiones públicas que hayan acompañado, en términos de la legislación aplicable a la materia;

3. Posteriormente, la Comisión de Anticorrupción procederá a la revisión de la documentación presentada y al análisis de las propuestas de las personas aspirantes, a fin de determinar cuáles de estas cumplen con los requisitos que señala la convocatoria, así como de aquellos respecto de los cuales se advierte error u omisión en la integración de alguno de los expedientes.
4. La Comisión de Anticorrupción, a través de la Oficialía Mayor y con efectos de notificación, publicará en el Portal de Internet del Congreso del Estado, el listado de las personas aspirantes que no cumplen en tiempo y forma con la presentación de la documentación requerida en las bases PRIMERA y SEGUNDA, precisando en cada caso el error y/u omisión en la documentación. De manera adicional, por medio del correo electrónico que habilite para tal efecto la Comisión de Anticorrupción, se remitirán a los interesados las prevenciones respectivas, así como mediante su publicación en los estrados del Congreso. Lo anterior, a fin de que en un plazo de 2-dos días hábiles, a partir de la notificación vía electrónica o por estrados, den cumplimiento al requerimiento correspondiente o bien realicen las observaciones que consideren pertinentes en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado.
5. Agotados los plazos a que se hace referencia en el punto que antecede, la Comisión de Anticorrupción, a través de la Oficialía Mayor publicará nuevamente en el Portal de Internet del Congreso del Estado la lista de personas aspirantes que

cumplen con los requisitos previstos en la presente convocatoria.

6. Derivado de la revisión de los documentos recibidos, la Comisión de Anticorrupción establecerá la fecha u fechas y horarios para realizar el desahogo de las entrevistas correspondientes para la evaluación de las personas aspirantes que cumplen con los requisitos previstos en la presente convocatoria.
7. Desahogado lo anterior, la Comisión de Anticorrupción procederá a la evaluación y estudio de las propuestas, tras lo cual podrá listar a las candidaturas idóneas para ocupar los puestos vacantes.
8. Para el cumplimiento de lo anterior, la Comisión de Anticorrupción procederá a emitir un dictamen que contenga nueve propuestas de hasta tres candidatos cada una, el dictamen que contendrá las propuestas deberá ser enviado a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, a fin de que sea publicado en el Portal de Internet del Poder Legislativo por lo menos dos días antes de ser propuestas al Pleno del Congreso del Estado. Dicho dictamen tendrá que cumplir con lo establecido por el artículo 16 referente al principio de paridad.
9. El Pleno del Congreso, una vez que haya recibido el dictamen de propuestas, elegirá a quienes integrarán el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción. Lo anterior, sometiendo a votación de manera individual cada una de las propuestas, con la finalidad de seleccionar de cada una a un integrante, el cual requerirá para su nombramiento el voto de al

menos las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura.

De no alcanzarse la votación a que se hace referencia en el párrafo que antecede, se procederá a una segunda votación, esta vez entre aquellos candidatos que hayan obtenido más votos de cada una de las propuestas.

En caso de empate entre quienes no obtuvieron el mayor número de votos, habrá una votación más para definir por mayoría quien entre dichos candidatos participará en la segunda votación. De continuar el empate, se resolverá por insaculación entre ellos.

Si en la segunda votación, no se obtiene el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, se procederá a la insaculación de entre estos últimos candidatos.

En los casos en que prevalezca el empate entre candidatos que no obtuvieron el mayor número de votos en una propuesta para pasar a la segunda votación, el procedimiento de insaculación se efectuará por el Presidente y los Secretarios de la Mesa Directiva del Pleno del H. Congreso del Estado, bajo el siguiente mecanismo:

El Secretario, ante la presencia del Pleno, depositará en una urna dos sobres idénticos y cerrados, de tal forma que cada sobre contenga un nombre que corresponderá a las personas candidatas que hayan empatado en dicha propuesta. Acto seguido, se solicitará al Presidente del Congreso elija de la urna un sobre, el cual inmediatamente se abrirá y se informará al Pleno el nombre de la persona candidata que resultó elegida para pasar a la segunda votación. En seguida, se abrirá el sobre restante y se mencionará y mostrará al Pleno el nombre de la persona candidata no elegida.

Para los casos en los cuales en la segunda votación no obtenga alguna de las personas candidatas el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, se efectuará el mismo procedimiento y mecanismo de insaculación señalado en el párrafo anterior, debiendo cada sobre contener un nombre que corresponderá al de las últimas personas candidatas de esa propuesta, el nombre de la persona candidata que resulte elegido será quien integre el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción.

CUARTA.- El cargo de integrante del Comité de Selección será por un periodo de tres años, será honorario, quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir del término de su encargo en él.

QUINTA.- Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la solicitud correspondiente, en cualquier momento del proceso se comprobara alguna falta a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho o situación personal del aspirante o candidato a ocupar el cargo de integrante del Comité de Selección, que se refiera a aspectos relacionados con el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria, se procederá de inmediato a desechar la solicitud.

SEXTA. - La Comisión de Anticorrupción podrá declarar desierta la presente convocatoria por las siguientes causas:

- I. En caso de que ninguna persona candidata sea registrada a la presente convocatoria;

- II. Analizada la documentación de las personas candidatas, ninguna cuenta con los requisitos establecidos en la presente convocatoria; y
- III. Si una vez desahogadas las entrevistas la Comisión de Anticorrupción determina que las personas candidatas registradas no son viables para ocupar las vacantes.

En los casos previstos por la presente base, la Comisión de Anticorrupción, mediante acuerdo suscrito por la mayoría de sus integrantes, podrá determinar hasta por una única ocasión, la ampliación del plazo para la presentación de propuestas.

SÉPTIMA.- Los casos no previstos dentro de la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Anticorrupción de este Poder Legislativo del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, e instrúyase a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, para que proceda a su publicación en los diarios de mayor circulación de la entidad, así como en el Portal de Internet del Congreso del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ
HERNÁNDEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN
SEPÚLVEDA